

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez los presentes memoriales, suscritos por la señora **CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, mediante el cual presenta informe mensual de su gestión. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Febrero-08 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HILDA MERY GOMEZ AGUDELO** Radicación: 76-147-31-03-001-2013-00034-00

Auto: **132**

Atendiendo la documentación de los infolios digitales entre los archivos adjuntos en PDF según su orden números 02-17 al 02-24, firmados por la Auxiliar de la Justicia designada dentro del presente asunto, en el cual consta el informe correspondiente al mes de febrero año actual; esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlos al expediente y se **DEJAN** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes.

Del informe presentando, se tiene que con los depósitos realizados por la secuestre los mismos corresponden a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2020; **Cabe señalar** que el último informe presentado por la secuestre data del día 30 de diciembre del año 2019, a través del cual allegó de manera equivocada el pago del canon de arrendamiento del mes de diciembre del año citado, correspondiente al proceso bajo el radicado 2011-00028-00 por la suma de \$855.000, tal como obra a folios 02-12.

Así mismo, obra en el expediente deposito por la suma de \$350.000 con fecha del 14/11/2019, tal como reposa a folios 02-11, correspondiente al mes de noviembre del antedicho año, y **le antecede** el informe presentado el día 30 de octubre del año 2019, mediante el cual se acreditó los pagos de arrendamiento de los meses de septiembre y octubre del año 2019, tal como consta a folios 02-07. **Por lo anterior**, se requiere a la secuestre para que acredite los pagos de

arrendamiento de los meses de diciembre del año 2019 y enero del año 2020, teniéndose en cuenta lo acá expuesto, por cuanto a la fecha no se han acreditado los mismos.

Por último, es necesario que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación que del presente auto se efectué, se cancele los canones de arrendamiento de los meses de julio a diciembre del año 2020, enero y febrero del año 2021, sumas de dinero que deberá ser depositado a órdenes de este Juzgado. **Así mismo,** se le requiere para que los recibos de consignación de dineros, sean anexados al respectivo proceso con su número de radicación respectivo sin equivocación, como quiera que esos dineros hacen parte el proceso para ser entregados a quien corresponda. Librése la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, **Febrero-09-2021**

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

CARTAGO

electrónica y cuenta
dispuesto en la Ley
2364/12

6eb1853cf28d0ea3dbc

3:04:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>